

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE)**

**ENMIENDA NÚM. 4 (EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001)**

El Comité de Compras y Contrataciones de EDE ESTE, les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral de los Pliego de Condiciones para la licitación pública de referencia, decidiendo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que, a los fines de salvaguardar el **Principio de Razonabilidad** que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: *"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*, esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.

**CONSIDERANDO:** Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de Participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que dispone: **"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva"**. (Resaltado y subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente el **Principio de igualdad y libre competencia**, establecido en el numeral 2 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **"En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."** (Resaltado y subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, de igual modo, es el interés de esta entidad contratante actuar en estricto apego al **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **"Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos"**. (Resaltado y subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, para garantizar el Principio de Eficiencia que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: **"(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se**



**favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final**, en condiciones favorables para el interés general (...)" (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, le otorga a la Entidad Contratante la prerrogativa de realizar adendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, de conformidad con lo siguiente: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

**CONSIDERANDO:** Que, atendiendo a la complejidad del proceso de evaluación técnica, y para cumplir con el nivel de detalle y especialización que requiere dichas evaluaciones, el tiempo que se estimó para esta etapa ha resultado insuficiente. Por lo tanto, ante esta realidad se impone la prórroga del plazo para apertura de la oferta económica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo previamente indicado, el Comité de Compras y Contrataciones emite la siguiente resolución, agregándola de este modo, como parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Se **MODIFICA** el numeral 2.5 – Cronograma de la Licitación, del Pliego de Condiciones Específicas – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, para que en lo adelante las actividades subsiguientes de esta licitación se ejecuten en las nuevas fechas indicadas y se lea de conformidad con lo siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
13. Notificación Resultados del Proceso de Subsanción y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B".	Miércoles ocho (08) de septiembre de 2021.
14. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B".	<b>Viernes diez (10) de septiembre de 2021. La Apertura iniciará a las 10:30 a.m., en el Domicilio Social de EDEESTE.</b>
15. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B".	Desde el lunes (13) de septiembre de 2021, hasta el jueves (23) de septiembre de 2021.
16. Adjudicación	Lunes once (11) de octubre de 2021
17. Notificación y Publicación de Adjudicación	Lunes dieciocho (18) de octubre de 2021.



18. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Lunes veinticinco (25) de octubre de 2021.
19. Fecha límite para la Suscripción del Contrato	Hasta el lunes quince (15) de noviembre de 2021.
20. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Inmediatamente después de suscritos por las partes.

**SEGUNDO:** Se **DISPONE** que las demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - "COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, sus anexos, y la "Enmienda No. 1, Enmienda No. 2 y Enmienda No. 3", conservarán su validez en todo aquello que no contravengan las disposiciones vertidas en el presente documento.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras




**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



**SRA. LUISA YNDIRA BATISTA REYES**  
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



**SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



**SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ**  
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andrés Emmanuel Astacio Polanco  
Vicepresidente Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



